



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17046929

Montevideo, **05 MAR 2018**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional Nro. 475/016 de 14 de octubre de 2016.-----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977 a la Empresa de bandera chilena SKY AIRLINE S.A. a operar servicios de transporte aéreo público, regular, internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile - Montevideo - Santiago de Chile, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales; en el marco de las previsiones del Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile.-----

CONSIDERANDO: I) que la Resolución mencionada fue dictada acorde a lo establecido por el artículo 106 del Código Aeronáutico y por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, el cual preceptúa, que si mediaren razones de interés nacional, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica podrá otorgar a la empresa solicitante autorización operativa

provisoria de transporte aéreo público, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-----

II) que en consecuencia, corresponde aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la mencionada Resolución de dicha Dirección Nacional 475/016.--

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 95 de 14 de setiembre de 2016, a lo informado por las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Asesoría Económico Financiera, Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 del Código Aeronáutico y por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 475/016 de 14 de octubre de 2016, por la cual se autorizó provisoriamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 a la Empresa de bandera chilena SKY AIRLINE S.A., a operar servicios de transporte aéreo público, regular, internacional de



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile -
Montevideo - Santiago de Chile, con hasta 7 (siete)
frecuencias semanales, en el marco de las previsiones
contenidas en el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que
vincula a nuestro país con la República de Chile.-----
2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional
de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus
efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

